



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 123-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Informe N° 123-2024/GRP-430020-132005, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Informe N° 981-2024/GRP-430020-132005 de fecha 21 de noviembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 569-2024/GRP-430020-132003 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 106-2024/GRP-430020-132005 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 138-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Informe N° 1083-2024-GRP/430020-132005, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, y;

E. ALVAREZ D.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;

J. RODRIGUEZ O.

Que, el numeral 42.5, de la citada Ley, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

M. C. CUERROS CH.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

M. C. CUERROS CH.

Que, por su parte el artículo 42°, del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene:* a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El

M. C. CUERROS CH.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,

02 DICIEMBRE 2024

documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (\*) **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S Nº 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:

**44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

**44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Informe N° 113-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de noviembre de 2024, el encargado del Área de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Administración que según la O.S N° 0001121 y Contrato N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-HACH, que deriva de la AS N° 001-2024-HACH-CS-Primera Convocatoria por el Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado y entrega de ropa hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el periodo de 300 días y/o hasta agotar cantidad estimada por el monto de 189,000.00 que equivale a la cantidad de 63,000 Kilos de ropa lavada (limpia) y habiendo transcurrido seis (06) meses y ante la gran demanda de lavado de ropa hospitalaria por la afluencia de usuarios y pacientes atendidos en los diferentes servicios de emergencia, consultorios, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, es que a la fecha se tiene un consumo equivalente a 53,846.300 Kilogramos de ropa hospitalaria limpia, quedando un saldo mínimo de 9,153.70 Kilogramos de ropa hospitalaria limpia, para aproximadamente un mes;

Que, mediante Informe N° 123-2024/GRP-430020-132005, de fecha 18 de noviembre de 2024, el encargado del Área de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Administración, que está próximo a concluir el servicio de lavandería que fue adjudicada por la cantidad de 63,000 Kilos de ropa hospitalaria lavada, por lo cual alcanza los Términos de Referencia (TDR) por el periodo de 12 (doce) meses, por el monto de S/. 376,596.000 (Trescientos Mil Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 981-2024/GRP-430020-132005 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado por el monto de S/. 376,596.000 (Trescientos Mil Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), monto que corresponde al tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, por lo cual solicita tramitar la Certificación y/o previsión presupuestal para la Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el periodo de 12 (doce) meses, por el monto de S/. 376,596.000 (Trescientos Mil Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 569-2024/GRP-430020-132003 de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite Constancia de Previsión Presupuestal N° 009-2024 por el importe de S/. 228,000.00 (Doscientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a la asignación presupuestal 2025, los recursos se garantizaran en el Presupuesto del año fiscal 2025 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la Contratación del Servicio de Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en concordancia con el Artículo 77º numeral 77.5 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 DIC 2024

Que, mediante Informe N° 106-2024/GRP-430020-132005 de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Administración que teniendo en cuenta que mediante Informe N° 569-2024/GRP-430020-132003 de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/. 228,000.00 (Doscientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), solicita aprobación y reformulación de requerimiento para la Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el monto antes señalado, asimismo indica que de la indagación de mercado el Órgano Encargado de las Contrataciones según estudio de mercado obtuvo un valor promedio de S/. 3.17 Soles el Kilogramo de lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria, en ese sentido según la previsión presupuestal emitida solo estaría alcanzando para una cantidad de 71,000 Kilogramos;



Que, mediante Informe N° 138-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de noviembre de 2024, el encargado del Área de Servicios Generales, remite Términos de Referencia reformulados con ajuste de plazo por reducción de disponibilidad presupuestal, precisa que si bien este es un servicio continuo, no se podrá efectuar la contratación en su totalidad por no contar con recursos suficientes para dicha contratación;



Que, mediante Informe N° 1083-2024-GRP/430020-132005, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, concluye que es procedente aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el periodo de 218 días, asignándole la nomenclatura Procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-HACH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, con un valor estimado de S/. 227,999.08 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, asimismo siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité de Selección, hace llegar la propuesta conforme al siguiente detalle:



Que, mediante Resolución Directoral N°020-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 19 de enero del 2024, se resuelve aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC- de la Unidad Ejecutora N° 404-E.S.II-1 Hospital Chulucanas del pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al año fiscal 2024, en el cual se encuentra incluido el Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, conforme a la siguiente detalle:



**MIEMBROS TITULARES**

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO	CORREO
02775449	EDWIN VILLAR CASTILLO	SERVICIOS GENERALES - OEC	Presidente	<a href="mailto:evillarc81@gmail.com">evillarc81@gmail.com</a>
43416274	ALEXANDER BARRETO CALLE	EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL	1er Miembro	<a href="mailto:acallex@hotmail.com">acallex@hotmail.com</a>
46450738	CRIST BACA CHUNGA	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	<a href="mailto:crislady1806@gmail.com">crislady1806@gmail.com</a>

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

MIEMBROS SUPLENTE



DNI	NOMBRES APELLIDOS	Y	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO	CORREO
46471823	GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO		EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	Presidente	<a href="mailto:grosales@cip.org.pe">grosales@cip.org.pe</a>
40623819	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA		EQUIPO DE LOGISTICA-OEC	1er Miembro	<a href="mailto:juancarodriguez19@hotmail.com">juancarodriguez19@hotmail.com</a>
70407286	SAABRINA YESEMINN ROJAS MONTALBAN		EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	<a href="mailto:srojasmontalban@gmail.com">srojasmontalban@gmail.com</a>



Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 1083-2024-GRP/430020-132005, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración, autoriza proyectar resolución de Aprobación del Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección de "Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, teniendo en cuenta que el Procedimiento de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, corresponde contar con la aprobación del Expediente de Contratación y designar al Comité de Selección que llevara a cabo el citado procedimiento de selección;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y con las visaciones del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento Estratégico y Equipo de Asesoría legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", por el periodo de 218 días, con un valor estimado de S/. 227,999.08 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 208 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, correspondiendo convocar un procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-HACH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

DNI	NOMBRES APELLIDOS Y	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO	CORREO
02775449	EDWIN VILLAR CASTILLO	SERVICIOS GENERALES - OEC	Presidente	evillarc61@gmail.com
43416274	ALEXANDER BARRETO CALLE	EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL	1er Miembro	acalex@hotmail.com
46450738	CRIST BACA CHUNGA	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	cristlady1806@gmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE**

DNI	NOMBRES APELLIDOS Y	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO	CORREO
46471823	GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO	EQUIPO DE LOGÍSTICA - OEC	Presidente	grosales@cip.org.pe
40623819	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA	EQUIPO DE LOGISTICA-OEC	1er Miembro	juancarodriguez19@hotmail.com
70407286	SAABRINA YESEMINN ROJAS MONTALBAN	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	srojasmontalban@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección**, señalado en artículo segundo, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESE**, cuenta a la Unidad de Administración y al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DR. EDUARDO RICARDO ALVÁREZ DELGADO  
CMR 002790  
DIRECTOR

En la Región Piura, Todos Unidos Contra el Dengue!